



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-5918.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-2424

DE

15 SEP 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2244 del 04 de octubre de 2024, expedida por este despacho, para el predio localizado en la KR 10 1 59 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 04 de octubre de 2024, este despacho, expidió la Licencia de Construcción en las modalidades de AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN, para el predio localizado en la KR 10 1 59 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, con Acto Administrativo 11001-3-24-2244, el cual cobró fuerza ejecutoria el 21 de octubre de 2024.
2. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto OSCAR JAVIER BAEZ LAMUS, identificado con cédula de ciudadanía 91479537 y portador de la Tarjeta Profesional A68012001-91479537.
3. Que el señor GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS, identificado con C.C. 79451376, en calidad de director y Representante legal del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD identificado con Nit. 800246953-2, titular del acto administrativo 11001-3-24-2244 del 04 de octubre de 2024, solicito ante este despacho el día 28 de agosto de 2026, mediante radicación CU3-26-5918 prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción en mención.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la





REFERENCIA: CU3-26-5918.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-2424 DE 15 SEP 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2244 del 04 de octubre de 2024, expedida por este despacho, para el predio localizado en la KR 10 1 59 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.

5. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Arquitecto OSCAR JAVIER BAEZ LAMUS, identificado con cédula de ciudadanía 91479537 y portador de la Tarjeta Profesional A68012001-91479537, en calidad de Constructor Responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder al FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD identificado con Nit. 800246953-2, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2244 del 04 de octubre de 2024, para los predios localizados en la KR 10 1 59 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el 21 de octubre de 2024.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada se extiende hasta el 21 de octubre de 2027.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-5918.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2424 **DE** 15 SEP 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2244 del 04 de octubre de 2024, expedida por este despacho, para el predio localizado en la KR 10 1 59 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

11001-3-24-2244 del 04 de octubre de 2024, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó: JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

07 OCT 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

